

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.126
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 Diciembre de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLAS DE MANAURE S.A.S	3	16/12/2021	PARV No.599	Una vez verificado el Contrato de concesión No. 032--20 se realizan las siguientes,aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CALIZAS Y MARMOLAS DE MANAURE S. A.S.: APROBACIONES 1. Dar por subsanado el requerimiento impartido bajo a premio de multa, en el Auto PARV No. 310 del 12 de julio de 2021,notificado por estado juidico No. 068 del 13 de julio de 2021, en cuanto a : Contar con el procedimiento de trabajo seguro para el manejo, transporte, cargue de sustancias explosivas y agentes de voladura, así como contar con el procedimiento para la realización de las voladuras. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 103 del 12 de noviembre de 2021, se evidencio el cumplimiento de lo requerido. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. 032- 20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el reforzamiento de señalización en los frentes de explotación del área concesionada, lo

cual será verificado en al próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes,

2. Requerir al titular del contrato de concesión No. 032- 20, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realicen el mantenimiento de los canales dentro del área concesionada, lo cual será verificado en al próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la inspección se realizó el 07 de octubre de 2021, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte – PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

2. Informar que la inspección de campo fue atendida por los señores Alfredo Deckers Roldan Representante Legal de la Operadora Minera y Adán Guerrero Ingenieros de Minas encargado de Operaciones Mineras, inicialmente se procedió a informarle el objetivo de la visita programada y se le solicito la exhibición de documentos de soporte correspondientes, de los cuales presentó

- Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente.

- Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial, publicados en una caseta móvil dispuesta en la entrada de un frente de explotación activo.

					• Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: Política, objetivos, matriz de riesgos y peligros, programas de intervención, plan de capacitación, auditorías • Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como soportes de las capacitaciones realizadas sobre el uso de los mismos. • Plano de labores mineras, con fecha de actualización del 01 de octubre de 2021. • Procedimiento de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades mineras. • Registro de capacitaciones en temas de minería y de seguridad e higiene minera a los trabajadores. • Plan de emergencias actualizado. • Documento soporte sobre la designación del vigía ocupacional en la cantera. Sin embargo, se hizo la aclaración que la operadora minera de forma general cuenta con COPASST. 3. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encontraba con actividad minera, que todas las actividades (arranque, cargue y transporte) que estaban siendo adelantadas por la sociedad titular, sí corresponden con la etapa contractual de Explotación. 4. Informar que se considera pertinente resaltar que, en el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área concesionada, frente a la cual se deba dar traslado a
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 4 de 10

					las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No.103 del 12 de noviembre de 2021. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500925	HÉCTOR JOSÉ PLATA VALVERDE	2	16/12/2021	PARV No.600 Una vez verificado el expediente digital del título minero 500925 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HECTOR JOSE PLATA VALVERDE. APROBACIONES • APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración pagado por el titular el día 10 de junio de 2021, toda vez que el valor consignado cubre la totalidad de la deuda. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° 500925 de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 325 del 12 de noviembre de 2021 por un valor

asegurado de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$3.484.710). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la ley 685 de 2001. •

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil .

2. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 500925 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 10

					3. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 500925 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 325 del 12 de noviembre de 2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELIKH		17/12/2021	PARV No.601 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFH-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RAUL BAYTER JELKH. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, no se encuentran desarrollando actividades conforme a la etapa contractual, de acuerdo a lo manifestado en el contrato de concesión no se desarrollan actividades extractivas desde hace cuatro 4 años. 2- Informar que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 3- Informar que de acuerdo al instrumento técnico aprobado mediante Auto PARV No. 01959 del 2 de diciembre de 2014, se tiene establecido el método de explotación por medio de bancos descendentes, sin embargo, durante el recorrido del día de la inspección de campo no se observaron vestigios de extracción

					reciente, se evidenció frentes de explotación inactivos llenos de malezas. 4- Informar que durante la inspección de campo no se observaron situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones. 5- Recomendar al titular minero que informe oportunamente a la Agencia Nacional de Minería, el momento de reactivar las labores para que el personal técnico verifique el cumplimiento de las medidas impuestas. 6- Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 124 del 16 de diciembre de 2021 y del presente acto administrativo para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones pertinentes a las que haya lugar y realicen el seguimiento respectivo. 7- Informar que mediante Auto PARV No. 336 del 13 de mayo de 2019, se realizó requerimiento bajo apremio de multa, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 124 del 16 de diciembre de 2021. 9- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						11- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	2	17/12/2021	PARV No.602	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKN-15091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- Informar que durante el recorrido de la inspección de campo no se pudo verificar el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARV No.135 del 11 de marzo de 2020, referente a que aclare y corrija de manera detallada el procedimiento empleado en el control a la producción, en el sentido de que se realice en boca o a borde de mina para proporcionar una base de información confiable sobre los volúmenes de minerales producidos en bruto, dado que el título se encuentra sin actividad minera y en el área no hay personal operativo. 2- Dar por subsanado el requerimiento efectuado en el Auto PARV No. 135 del 11 de marzo de 2020, referente a la instalación señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993. Lo anterior, como quiera que durante el recorrido de la inspección de campo se observó la señalización informativa del título minero, demarcación preventiva, prohibitiva y obligatoria, así como, señalización de velocidad mínima, zona de arqueo, punto de encuentro, rutas de evacuación. 3- Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra sin actividad minera, no se encuentran desarrollando actividades conforme a la etapa contractual, de acuerdo a lo manifestado en el contrato de concesión no se desarrollan actividades aproximadamente un año. Es de anotar que mediante Resolución número GSC No.000331 del 2021 del 27 de mayo de 2021, resuelve: CONCEDER la Suspensión de Actividades del

					Contrato de Concesión No. HKN-15091 a cargo del señor MANUEL PERTUZ CELEDÓN., solicitada mediante oficio con radicado No 20211001117792 del 8 de abril de 2021, por el periodo de SEIS (6) MESES, ASÍ: DESDE EL 08 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 08 DE OCTUBRE DE 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. 4- Informar que se determinó que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5- Informar que durante la inspección de campo no se observaron situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones. 6- Recomendar al titular minero que informe oportunamente a la Agencia Nacional de Minería, al momento de reactivar las labores para que el personal técnico verifique el cumplimiento de las medidas impuestas. 7- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 126 del 16 de diciembre de 2021. 8- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 10 de 10

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 diciembre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR